



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACACA

RUC N° 20162978447

“Construyendo Juntos el Progreso”

Capital de los cocos

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2024-MDP/A

Pucacaca, 17 enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACACA:

VISTO:

El INFORME N° 001-2024-URC-MDP con fecha 16 de enero de 2024 de la Oficina de Registro Civil y el INFORME N° 002-2024-MDP/DDS con fecha 16 de enero de 2024 de la Gerencia de Desarrollo Social y humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es política del estado la protección de la familia, así como la promoción del matrimonio, como la institución fundamental de la sociedad; tal como lo prescribe la Constitución Política del Estado en su artículo 4° (...) La comunidad y el estado protege (...) a la familia y promueven matrimonio (...) y en concordancia de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° numeral 16 estableciendo que son atribuciones del Alcalde (...) celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del código civil.

Que, el artículo 260° del Código Civil, sobre delegación de la facultad para celebrar matrimonio, señala que: El Alcalde puede delegar, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores o a los funcionarios municipales.

Que, el artículo 41° de la Ley 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece textualmente que: El registro del estado civil de las personas es obligatorio y concierne a los directamente involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que se inscriban los hechos y actos relativos a la identificación y el estado civil de las personas, con arreglo a ley;

Que, mediante el INFORME N° 001-2024-URC-MDP con fecha 16 de enero del 2024 de la Oficina de Registro Civil, manifiesta que mediante expediente N° 034 que obra en su acervo documentario, haber cumplido con el procedimiento y con los requisitos exigidos por ley como para que el señor **SANTOS PAISIG VALLEJOS** identificado con **DNI N° 48100531** y la señora **YOLA MEDINA FERNANDEZ** identificado con **DNI N° 43061964**; puedan contraer Matrimonio Civil, a celebrarse el día viernes 19 de enero de 2024, a horas 10:00 a.m., en la Municipalidad Distrital de Pucacaca.

Que, mediante el INFORME N° 002-2024-MDP/DDS con fecha 16 de enero del 2024 de la Oficina de Desarrollo Social, solicita resolución para el trámite de matrimonio civil.

Que, estando a lo expuesto precedentemente no existe impedimentos que se opongan a la celebración del Matrimonio Civil; por lo que de conformidad con el Art. 20 Inc. 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 20 Inc. 16 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pucacaca;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACACA

RUC N° 20162978447

"Construyendo Juntos el Progreso"

Capital de los cocos



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la capacidad de los pretendientes señor: **SANTOS PAISIG VALLEJOS** identificado con **DNI N° 48100531** y la señora **YOLA MEDINA FERNANDEZ** identificado con **DNI N° 43061964**; para que puedan contraer Matrimonio Civil el día viernes 19 de enero de 2024, a horas 10:00 a.m., en los ambientes de la Municipalidad Distrital de Pucacaca.

ARTICULO SEGUNDO. - ORDENAR al Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Pucacaca, disponer la celebración del Matrimonio Civil de los pretendientes de acuerdo a las formalidades de Ley, según lo dispuesto en el Art. 259 del Código Civil Vigente.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACACA
Armando García Ramírez
ALCALDE

